

COMUNICACIÓN

7200
CE7214

XXX, 22 de Mayo de 2026

Señor(a)
ARIEL ALFONSO MANZANO
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: N° de cuenta: XXX

Radicado número: 30527828 de 06 de Mayo de 2026

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	ARIEL ALFONSO MANZANO
TIPO DE RESPUESTA:	General <input checked="" type="checkbox"/> Acto <input type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	30527828 06/05/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030017963 22/05/2026
Fecha de fijación:	01/07/2026
Fecha de desfijación:	07/07/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone: Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia fotográfica del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

Respetado Señor(a): ARIEL ALFONSO MANZANO

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS en respuesta a su requerimiento radicado con el número del asunto, por medio del cual solicita:

El señor Ariel Alfonso Manzano, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.321.763, con teléfono de contacto XXX, en calidad de usuario, solicita la legalización del servicio, debido a que actualmente se encuentra conectado de manera directa a la red.

Como punto de referencia, indica la XXX.

Se permite comunicar:

Estimado usuario, en atención a su solicitud se le informa que se realiza inspección técnica circuito 3T01152 Vda. XXX, se evidencia potencial usuario el cual construyó un ramal de red de baja tensión, de manera artesanal (Palo de madera cruda) la cual no cumple requisitos técnicos establecidos en el RETIE para la instalación del servicio.

Por el motivo antes mencionado no es viable la normalización del servicio de energía con la instalación del nuevo suministro.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios son atendidas con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, principalmente el establecido en la Ley 142 de 1994, las resoluciones CREG, el Contrato de Servicios Públicos con Condiciones Uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencias, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

CENS le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

Atentamente,



YURIDIA ORTEGA SERRANO
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: N/A